



Resolución Jefatural

N°000107-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 de Mayo de 2022

VISTOS: el Memorando N° 003052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000190-2022-MAR-MINEDU-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 003094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 002989-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000063-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 000445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 003293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 003641-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Carta N° 066-2022/CONSORCIO JERGO SAC, la Carta N° 065/2022-CPS-0073, y el Informe N° 000514-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 012-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asís del distrito Acobamba, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica”*; posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, en adelante el Contratista, por el monto S/ 26'151,460.09 (Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 09/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, la Entidad convocó el Concurso Público N° 10-2020-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asís del distrito Acobamba, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica”*; posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato N° 299-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L SUCURSAL PERÚ**, en adelante el Supervisor, por S/ 932,501.63 (Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Uno con 63/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 032-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de enero de 2021, la Entidad comunicó al Contratista la designación del Supervisor y que la fecha de inicio de obra fue el 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de enero de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor que la fecha de inicio de obra fue el 30 de diciembre de 2020, debiendo presentar el cronograma de participación de profesionales;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000146-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de julio de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/436,627.36, incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 1.67% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000178-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de agosto de 2021, la Entidad declaró IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento y cuenta (152) días calendario, presentada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000205-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cuatro (34) días calendario, presentada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000219-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de octubre de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 4,636.02, incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.018%, respecto del monto total del contrato original, y una incidencia total acumulada de 1.687%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000056-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de marzo de 2022, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED cuyo presupuesto asciende al monto S/ 39,131.20 y, el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 38,191.10 incluido Impuesto General a las Ventas, una incidencia total acumulada del adicional de 1.69%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000066-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad declaró PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y nueve (39) días calendario, presentada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000072-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de marzo de 2022, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 13,743.31, incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual de 0.05% respecto del monto del contrato total original; y el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/.13,484.59, incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia del 0.001% respecto del monto total del contrato original, siendo el porcentaje de incidencia acumulado por los presupuestos adicionales N° 01, 02, 03 y 04 y los deductivos vinculantes N° 01 y 02 del 1.69% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000084-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de abril de 2022, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo





Resolución Jefatural

presupuesto asciende al monto S/ 112,290.43, incluido el Impuesto General a las Ventas; y el Deductivo Vinculante N° 03 por un monto de S/ 94,577.99, incluido Impuesto General a las Ventas, con una incidencia individual 0.26%, respecto del monto total del contrato original con un incidencia total acumulada del adicional de 1.951%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 760 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, formuló la consulta de la siguiente manera: *“Se realizó el trazo - replanteo definitivo y levantamiento topográfico del tramo U- T1 del Cerco Perimétrico a Ejecutarse, en concordancia al plano E-212, plano E-226 (detalle corte 25) y plano A-PG03 obteniéndose la siguiente documentación “plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES” (se adjunta documentación); se verifica en el plano SECCIONES, Sección Transversal de Progresiva 1+12 que la vivienda de adobe de 02 pisos que es colindante tiene su ubicación en el eje vertical arriba del sobrecimiento armado del cerco perimétrico y esto genera que el peso distribuido del área tributaria de la vivienda de 02 pisos se proyecte sobre la cimentación del muro de adobe colindante, generando en el suelo de cimentación empujes verticales y empujes horizontales en el cerco perimétrico posiblemente a nivel del muro de albañilería de Soga. Se verifico que el cerco perimétrico de albañilería de soga que se debiera ejecutarse en este tramo no cumplirá su función y servicio. Estas condiciones fueron verificadas por el proyectista Ing. Jimmy Luis Bustamante Lara y Supervisión de obra en fecha 18/11/2021. Se comunica adicionalmente que al ejecutar las excavaciones en la progresiva 1+02 se encontró en el talud afloramiento de agua, esta escorrentía subterránea temporal es producida por las precipitaciones pluviales.”;*

Que, mediante Asiento N° 761 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, formuló la consulta de la siguiente manera: *“Se realizó el trazo - replanteo definitivo y levantamiento topográfico del tramo T1-T en el Cerco Perimétrico a Ejecutarse, en concordancia a los planos E-212, E-226 (detalle corte 25) y plano A-PG03 obteniéndose la siguiente documentación “ plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES”;* de los documento obtenidos se verifica en el plano SECCIONES, Sección Transversal de Progresivas 0+91 y 1+00 que las viviendas de adobe se ubican en el eje vertical por encima del sobrecimiento armado del cerco perimétrico proyectado; de estas condicionantes se entiende que el peso distribuido obtenido luego de metrar los materiales conformantes del área tributaria de la vivienda en evaluación se proyectaran sobre la cimentación del muro de adobe colindante, generando en el suelo de cimentación empujes horizontales que incidirán directamente en el cerco perimétrico posiblemente a nivel del muro de albañilería de Soga. Por consiguiente, se concluye que el cerco perimétrico de albañilería de soga que debiera ejecutarse en este tramo no cumpliría su función y servicio. Estas condiciones que se presentan en el tramo T1-T fueron verificadas por el proyectista Ing. Jimmy Luis Bustamante Lara y Supervisión de obra en fecha 18/11/2021. De lo anterior mencionado se solicita a la Supervisión y la Entidad pronunciamiento para proyectar una estructura que cumpla las solicitudes actuales del tramo.”;

Que, mediante Asiento N° 762 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, formuló la consulta de la siguiente manera: *“Se comunica que se realizó el trazo y replanteo definitivo acompañado de un levantamiento topográfico del tramo T- S1 conformante del cerco perimétrico, en concordancia a los planos E-212, E-223, E-224, E-225, E226 y plano A-PG-03 obteniéndose la siguiente documentación “plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES”;* en el plano PLANTA tenemos 02 cortes en las progresivas 0+74 y 0+84 que comunican las restricciones en Consulta: 1) El plano SECCIONES – Sección Transversal Progr. 0+74, se verifica que la cota de cimentación del cerco perimétrico está a nivel de la cota de terreno natural, no cumpliéndose el alcance del plano E-224 (corte 20-A) el contraste es por la





Resolución Jefatural

topografía actual del terreno colindante. Se verifica que la partida de relleno compactado con material de préstamo se ejecutará solamente en un lado en el sector de la Entidad Educativa y el otro lado no podrá ejecutarse por ubicarse en propiedad privada. De lo descrito se indica: la cimentación del cerco perimétrico (70% del tramo T-S1) no cumplirá con la condicionante de empotramiento, requisito de diseño del cerco perimétrico. 2) El plano SECCIONES – Sección Transversal Progresiva 0+84; se verifica que un 30% del tramo del cerco perimétrico T-S1, tendrá riesgo posterior de empujes horizontales producido por deslizamiento y acumulación en el tiempo de material que es del talud inclinado colindante (altura 6m) esta acumulación de material se producirá por el tipo de suelo del talud es limo arcilloso en estado suelto y la precipitación Pluvial que deslizaran el material por las condiciones favorables de pendiente y material suelto (verificado por el Ing Proyectista y Supervisión en fecha 18/11/21). De lo anterior mencionado se solicita a la Supervisión y la Entidad pronunciamiento para proyectar una estructura que cumpla las solicitudes actuales del tramo”;

Que, mediante Asiento N° 764 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, formuló la consulta de la siguiente manera: *“Se comunica que se realizó el trazo - replanteo definitivo y levantamiento topográfico del tramo Q-P-O-Ñ1-ÑN en el lugar donde se ejecutara las partidas ítem 03.09.06.02 y ítem 02.05.01, en concordancia a los planos E-212, E-222, E-252, E-143, E-145 y plano A-PG-03 obteniéndose los documentos “plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES”; de los documentos obtenidos en el plano SECCIONES, Sección Transversal de Prog. 0+18 y 0+32 se verifica que: 1) El talud actual en el tramo Q-P-O-Ñ1-ÑN es casi vertical, corte ejecutado acorde al plano E143 y plano E-145 para el cumplimiento de ejecutar el muro de contención Sección DD, verificando el resto de los planos del expediente difieren en referencia al talud como el plano E-222 (corte 18) donde se verifica que el talud es inclinado, el plano E-252 (corte 2-2) donde solicita Andenería posterior al polideportivo y el plano APG-03 que no solicita andenerías y describe como área verde. De lo descrito concluimos que existen discrepancias entre los planos conformantes del proyecto, que causo un mal enfoque y/o planteamiento de estabilidad de taludes. 2) Se verifica que los anclajes en la corona del talud en las progresivas 0+18 y 0+32 se encuentran fuera del lindero y se ubican al vacío por consiguiente no existe terreno donde ejecutar los anclajes si se ejecutara como indica el plano E-222, presupuesto de obra y especificaciones técnicas. Por consiguiente, se concluye que el planteamiento de la malla que estabilizara el talud como indica el plano E-222 corte 18, no aplica para las condiciones actuales; la malla estabilizadora planteada en el expediente técnico se emplea en taludes inclinados con desprendimiento de rocas, condiciones que no existen en obra. El talud actual es compacto rígido (piedra sedimentaria fragmentada) que permite tener taludes casi 1:1 y este material (piedra sedimentaria fragmentada) al ser demolido se transforma en limos y finos (...).”;*

Que, mediante Asiento N° 766 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, formuló la consulta de la siguiente manera: *“Se comunica que se realizó el trazo - replanteo definitivo y levantamiento topográfico del tramo N-M-L en el Cerco Perimétrico a Ejecutarse, en concordancia a los planos E-212, E- y plano A-PG-03 obteniéndose la siguiente documentación “plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES”; de los documento obtenidos se verifica en el plano SECCIONES, Sección Transversal de Progresivas 0+06 que el muro de adobe del terreno colindante se ubican en el eje vertical por encima del sobrecimiento armado del cerco perimétrico proyectado; de estas condicionantes se entiende que el peso distribuido del muro de adobe colindante, genera en el suelo de cimentación empujes horizontales que incidirán directamente en el cerco perimétrico posiblemente a nivel del muro de albañilería de Soga. Por consiguiente, se concluye que el cerco perimétrico de albañilería de soga que debiera ejecutarse en este tramo no cumpliría su función y servicio. Estas condiciones que se presentan en el tramo T1-T fueron verificadas por el proyectista Ing.*





Resolución Jefatural

Jimmy Luis Bustamante Lara y Supervisión de obra en fecha 18/11/2021. De lo anterior mencionado se solicita a la Supervisión y la Entidad pronunciamiento para proyectar una estructura que cumpla las solicitudes actuales del tramo.”;

Que, mediante Asiento N° 839 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “1. Se deja constancia que con fecha 10/12/2021 la entidad notifica al contratista Consorcio Jergo vía correo electrónico el Informe N° 000088-2021-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, en donde absuelve la consulta relacionada al cerco perimétrico indicadas en los asientos del cuaderno de obra N° 760, 761, 762, 764, 765 y 766 del residente de obra. (...).”;

Que, mediante Asiento N° 848 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó lo siguiente: “En relación al asiento enlazado y en atención al pronunciamiento de los especialistas del PRONIED Informe N° 000088-2021-ALF-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO-EEP, quienes dan respuesta a la consulta de los asiento N° 760, N° 761, N° 762, N° 764, N° 765, N° 766 y concluyen en: 1) Reemplazar la cimentación y el sobrecimiento armado por una estructura que asegure la estabilidad en el Tramo U-T1 (consulta A), Tramo T1 T (consulta B) y Tramos T-S1(consulta C); 2) En el tramo Q-PO-Ñ1-Ñ-N (consulta D) reemplazar por una cimentación armada de geometría a definir y/o plantear la mejor alternativa en coordinación con Supervisión; 3) En el tramo N-ML (consulta E) se recomendó que la andenería tendría que correrse para generar estabilidad. En razón a ello y acorde al Artículo 205 del RLCE el consorcio ejecutor ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.”;

Que, mediante Asiento N° 853 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Supervisor anotó lo siguiente: “De acuerdo de lo indicado por el residente de obra en el asiento N° 848 de cuaderno de obra en donde indica que el ejecutor ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra en cerco perimétrico según asientos del cuaderno de obra N° 760, 761, 762, 764, 765 y 766. En ese sentido esta supervisión se pronuncia en base a las absoluciones dadas por la entidad mediante informe N° 000088-2021-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOEEP del especialista de estructura de la entidad, en donde la absolución dada por la Entidad modifica el expediente técnico aprobado de la obra principal, precisando que es necesario la ejecución de una prestación adicional de acuerdo con el Art° 205 del RLCE.”;

Que, mediante Carta N° 171/2021-CPS-0073, recibida por la Entidad el 16 de diciembre de 2021, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 21-2021-CPS/MRVA-JS, ratificando la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra en el sector del cerco perimétrico, en conformidad con la absolución de las consultas formuladas en los asientos del cuaderno de obra N° 760, 761, 762, 764, 765 y 766;

Que, mediante Carta N° 11-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 21 de enero de 2022, el Contratista remitió el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra, referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CPS/MRVA-JS, recibida por el Contratista el 24 de enero de 2022, el Supervisor remitió las observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra, referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico remitidos con la Carta N° 11-2022/CONSORCIO JERGO SAC;





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 013-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 27 de enero de 2022, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones de la supervisión al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra, referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico;

Que, mediante Carta N° 017/2022-CPS-0073, recibida por la Entidad el 31 de enero de 2022, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 07-2022-CPS/MRVA-JS, conteniendo el expediente técnico de estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, con su opinión favorable;

Que, mediante Memorándum 145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, notificado a través de correo electrónico institucional el 16 de febrero de 2022 al Contratista y el Supervisor, la Entidad remitió las observaciones del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante referido al cerco perimétrico, adjuntando el Informe N° 006-2022-GBCG del especialista de Geotecnia, Informe N° 000002-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOEEP-SECO del especialista de Costos, Informe N° 000016-2022- SMZ-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO-EEP-SEPCE del especialista de Arquitectura y el Informe N° 000007-2022-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del especialista de Estructuras.

Que, mediante Oficios N° 368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 369-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notificó al Contratista y el Supervisor, las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 04 correspondiente a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, precisando que, el memorándum N° 145-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP y sus anexos fueron notificados por correo electrónico el 16 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 037-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 09 de marzo de 2022, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico;

Que, mediante Carta N° 016-2022-CPS/MRVA-JS, recibida por el Contratista el 11 de marzo de 2022, el Supervisor remitió las observaciones al levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, presentadas mediante la Carta N° 037-2022/CONSORCIO JERGO SAC;

Que, mediante Carta N° 038-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 16 de marzo de 2022, el Contratista remitió el expediente técnico corregido del adicional y deductivo vinculante referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, reformulado en atención a las observaciones realizadas por la supervisión mediante Carta N° 016-2022-CPS/MRVA-JS;

Que, mediante Carta N° 043/2022-CPS-0073, recibida por la Entidad el 17 de marzo de 2022, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 20-2022-CPS/MRVA-JS, con opinión favorable a la solución técnica planteada en el levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra de estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, presentada mediante Carta N° 038-2022/CONSORCIO JERGO SAC;

Que, mediante Memorándum 313-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, notificado a través de correo electrónico institucional el 28 de marzo de 2022 al





Resolución Jefatural

Contratista y el Supervisor, la Entidad remitió las observaciones al expediente técnico del adicional de obra de estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico adjuntando los Informes N° 000004-2022-BYC-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEOEEP-SECO del Sub Equipo de Costos, Informe N° 009-2022-FLC del Especialista de Suelo y Geotecnia, y el Informe N° 000019-2022-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO-EPP del Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Oficios N° 701-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 702-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notifica al Contratista y el Supervisión, las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 04, referidos a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico; observaciones formuladas mediante el Memorándum N° 313-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP y sus anexos, precisando que los mismos que fueron notificados por correo electrónico el 28 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 064-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 04 de abril de 2022, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico; observaciones formuladas mediante el Memorándum N° 313-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP y sus anexos;

Que, mediante Carta N° 056/2022-CPS-0073, recibida por la Entidad el 05 de abril de 2022, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 25-2022-CPS/MRVA-JS, con su opinión técnica favorable respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional y deductivo vinculado referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, presentado mediante Carta N° 064-2022/CONSORCIO JERGO SAC;

Que, mediante Memorándum 405-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, notificado a través de correo electrónico institucional el 21 de abril de 2022 al Contratista y el Supervisor, la Entidad remitió las observaciones al Expediente Técnico de la prestación adicional N° 06 y deductivo vinculado correspondiente para lo cual adjuntó el Informe N° 000039-2022-SMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPCE del Coordinador Sub Equipo de Proyectos, el Informe N° 000006-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO del Sub Equipo de Costos, el Informe N° 010-2022-GBCG del especialista de Suelos y Geotecnia y el Informe N° 000015-2022-HHM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP;

Que, mediante Oficios N° 874-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 878-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22 y 25 de abril de 2022, respectivamente, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notifica al Contratista y el Supervisión, las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 04, referidos a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, precisando que dichas observaciones fueron notificadas mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, a través del Memorándum N° 405-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP y sus anexos;

Que, mediante Carta N° 066-2022/CONSORCIO JERGO SAC, recibida por el Supervisor el 24 de abril de 2022, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones formuladas al expediente del adicional y deductivo vinculante por la Entidad al haber existido cambio de diseño en el sector de estabilidad de taludes del expediente técnico





Resolución Jefatural

del adicional y deductivo vinculante de estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico;

Que, mediante Carta N° 065/2022-CPS-0073, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2022, el Supervisor remitió el Informe especial N° 28-2022-CPS/MRVA-JS, mediante el cual emite su conformidad técnica respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional y deductivo vinculado, referido a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico; observaciones formuladas por la Entidad al expediente presentado por la Carta N° 066-2022/CONSORCIO JERGO SAC, concluyendo que el presupuesto del adicional asciende a la suma de S/ 988,607.43 soles y un presupuesto deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 106,248.16 soles;

Que, mediante Acta de “*Pactación de Precios Unitarios*”, de fecha 09 de marzo de 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Ricardo Vilca Aparcana, y el Representante Legal del Contratista, Eco. Gerardo Basterrecheo Blest, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras y el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, suscribieron la conciliación de los precios unitarios de las nuevas partidas que forman parte del presupuesto del Adicional de Obra Estabilización de Taludes y Muros;

Que, mediante Memorando N° 003293-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 28 de abril de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras trasladó al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud al Informe N° 000173-2022-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 065-2022-SUPERVISOR DE OBRA I.E. N° 349-PRONIED mediante la cual el Supervisor remitió el tercer levantamiento de observaciones expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante, correspondiente a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento en el sector del cerco perimétrico, para que emita opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 003641-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 06 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Unidad de Abastecimiento, entre otro, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1704 por el monto de S/ 1'140,595.95 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cinco con 95/100 Soles), para financiar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 385-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 03 de mayo de 2021, el Coordinador de Equipo de Estudios y Proyectos remitió a la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000055-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO-EEO-SEPCE del Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado, mediante el cual trasladó el Informe N° 000031-2022-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Estructuras), y el Informe N° 00007-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO (Costos), a través de los cuales los especialistas asignados emitieron opinión técnica favorable respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06, correspondiente a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento en el sector del cerco perimétrico, por el monto de S/ 988,602.09 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 09/100 Soles), con precios unitarios al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de 74 días calendario, precisando que el Supervisor habría indicado un monto diferente debido a un error tipográfico; asimismo, se aprecia que, mediante Informe N° 000072-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos validó el Informe N° 00007-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO del especialista de costos;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000063-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras que resulta necesario aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual se ha originado por deficiencias del expediente técnico de obra, cuya ejecución resulta necesaria y/o indispensable para cumplir con la finalidad pública de la contratación, toda vez que de no ejecutar la estabilización de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico podrían generar daños a la estructura del cerco perimétrico del colegio, a las estructuras colindantes y a la comunidad en general; razón por la cual, señaló, que los trabajos que comprenden la Prestación Adicional de Obra N° 06 no está considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, ni ha sido ejecutada por el Contratista; asimismo que el Equipo de Estudios y Proyectos ha emitido opinión favorable y, además, que para su aprobación se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001704, por el monto de S/ 1'140,595.95 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Cinco con 95/100 Soles), sustentando dicha opinión en lo siguiente:

“(…)

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL COORDINADOR DE OBRA

6.27 Causal de la Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N° 04

La Prestación Adicional de Obra N°06, se origina en lo siguiente:

- El contratista, realizó el trazo y replanteo definitivo acompañado de un levantamiento topográfico del tramo T- S1, conforme al cerco perimétrico, en concordancia a los planos E-212, E-223, E-224, E-225, E226 y plano A-PG-03 obteniéndose la siguiente documentación “plano PLANTA”, “Plano PERFIL” y “Plano SECCIONES”; en el plano PLANTA tenemos 02 cortes en las progresivas 0+74 y 0+84 que comunican las restricciones en Consulta:

1) El plano SECCIONES – Sección Transversal Progr. 0+74, se verifica que la cota de cimentación del cerco perimétrico está a nivel de la cota de terreno natural, no cumpliéndose el alcance del plano E-224 (corte 20-A) el contraste es por la topografía actual del terreno colindante. Se verifica que la partida de relleno compactado con material de préstamo se ejecutará solamente en un lado en el sector de la Entidad Educativa y el otro lado no podrá ejecutarse por ubicarse en propiedad privada. De lo descrito se indica: la cimentación del cerco perimétrico (70% del tramo T-S1) no cumplirá con la condicionante de empotramiento, requisito de diseño del cerco perimétrico.

2) El plano SECCIONES - Sección Transversal Progresiva 0+84; se verifica que un 30% del tramo del cerco perimétrico T-S1, tendrá riesgo posterior de empujes horizontales producido por deslizamiento y acumulación en el tiempo de material que es del talud inclinado colindante (altura 6m) esta acumulación de material se producirá por el tipo de suelo del talud es limo arcilloso en estado suelto y la precipitación Pluvial que deslizaran el material por las condiciones favorables de pendiente y material suelto.

El contratista ha elaborado el expediente técnico de la Prestación Adicional N°06 y el correspondiente deductivo vinculado N° 04, el mismo que fue entregado al supervisor con Carta N° 066/2022/CONSORCIO JERGO SAC el 24/04/2022. En relación con ello, con Carta N°065/2022-CPS-0073 recibida el 25/04/2022, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe Especial N°28-2022-CPS/MRVA-JS del





Resolución Jefatural

Jefe de Supervisión, donde manifiesta su conformidad respecto el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°06 y deductivo vinculado N° 4; informe del que se infiere que la prestación adicional N° 06 fue originada por la deficiencia que presenta el Expediente Técnico original.

En este punto, es importante precisar que el defecto del expediente técnico implicaba que los tres primeros tramos del cerco perimetral previstos no garantizaban el sostenimiento de taludes para los terrenos colindantes con más de 3 metros de altura (Asientos de obra N° 760, N° 761 y N° 762), para el cuarto tramo se tiene que la tecnología presentada en el expediente Técnico no garantizaba su correcto funcionamiento para los taludes existentes (Asiento de obra N° 764) y el quinto tramo tiene un cerco de malla metálica ubicado por encima del nivel existente imposibilitando su instalación (Asiento de obra N° 766); situaciones que implicaban la necesidad de replantear las soluciones previstas.

Por tanto, el presente adicional de obra y deductivo vinculado se origina en deficiencias en el expediente técnico de obra; causal establecida en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y literal a) del artículo 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

6.26 Partidas que conforman la Prestación Adicional de Obra N°06

Según los antecedentes mencionados, es necesario efectuar trabajos adicionales a los que conforman el presente expediente técnico con el fin de alcanzar la meta prevista.

Ahora bien, la Prestación Adicional de Obra N°06, está constituida por partidas nuevas y contractuales, comprendidas en el expediente técnico de la obra que corresponden a las especialidades de Estructuras y Arquitectura, cuya ejecución resulta necesaria y/o indispensable para cumplir con la finalidad del proyecto.

El Presupuesto – considera las siguientes Partidas Contractuales:

Especialidad de Estructuras:

- 01. Obras Provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud
 - 01.01. Obras Provisionales y Trabajos Preliminares
 - 01.02. Seguridad y Salud
- 02. Estructuras
 - 02.01. Movimiento de Tierras
 - 02.02. Obras de Concreto Simple
 - 02.03. Obras de Concreto Armado
 - 02.05. Reforzamiento de Talud

Especialidad de Arquitectura:

- 03. Arquitectura
 - 03.01. Muros y Tabiquerías de Albañilería
 - 03.02. Revoques y Revestimientos
 - 03.04. Pisos y Pavimentos
 - 03.09. Carpintería Metálica y Herrería
 - 03.10. Pintura





Resolución Jefatural

03.11. Varios

Asimismo, el Presupuesto del adicional N° 07 incluye las siguientes **Partidas Nuevas**, las mismas que tienen sus respectivas actas de pactación de precios, las cuales se adjuntan en los anexos del presente informe:

PARTIDAS NUEVAS

- 01.01.01.10. TRANSPORTE DE MATERIALES PARA CONFORMACIÓN DE MURO DE SUELO REFORZADO.
UNIDAD: kg - COSTO UNITARIO DE S/. 0.18

Partida	01.01.01.10	TRANSPORTE DE MATERIALES PARA CONFORMACIÓN DE MURO DE SUELO REFORZADO	Res:	15,000,000	kg/DIA	
Código	Descripción Asesor	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio	Porcentaje
Materiales						
32 0076	FLOTE TERRESTRE	kg	1,000	0.18	0.18	
					0.18	
						Costo Unitario por kg :
						0.18

- 01.01.09. LIMPIEZA PRELIMINAR.
01.01.09.01. LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
UNIDAD: M² - COSTO UNITARIO DE S/. 1.48

Partida	01.01.09.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	Res:	400,000	m²/DIA	
Código	Descripción Asesor	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio	Porcentaje
Mano de Obra						
47 0009	OPERARIO	HH	1,000	0.20	22.01	0.46
47 0011	PEON	HH	1,000	0.20	16.37	0.36
					1.44	
Equipo						
37 0006	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3,000	1.44	0.94	0.64
					0.94	
						Costo Unitario por m² :
						1.48

- 02.05.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 1.0x1.0x4.0m.
UNIDAD: und - COSTO UNITARIO DE S/. 726.30

Partida	02.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 1.0x1.0x4.0m	Res:	10,000	und/DIA	
Código	Descripción Asesor	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio	Porcentaje
Mano de Obra						
47 0008	CAPATAZ	HH	0,200	0,200	25.20	3.04
47 0010	OFICIAL	HH	3,900	2,400	18.12	43.49
47 0011	PEON	HH	6,900	7,200	16.37	117.86
					156.46	
Materiales						
35 0000	PIEDRA DE 1" x 1"	m³	4,000	80.25	201.00	25.00
35 0076	GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 1.0x1.0x4m, 2.5m, 10	und	1,000	301.37	301.37	3.66
					502.37	
Equipo						
37 0006	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3,000	156.39	4.39	0.53
					4.39	
						Costo Unitario por und :
						726.30

- 02.01.02.05. EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CALZADURAS.
UNIDAD: M³ - COSTO UNITARIO DE S/. 103.77

Partida	02.01.02.05	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CALZADURAS	Res:	1,500	m³/DIA	
Código	Descripción Asesor	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio	Porcentaje
Mano de Obra						
47 0008	CAPATAZ	HH	0,100	0.3333	25.20	13.44
47 0011	PEON	HH	1,000	5.3333	16.37	87.31
					108.75	
Equipo						
37 0006	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3,000	108.75	3.62	3.62
					3.62	
						Costo Unitario por m³ :
						103.77





Resolución Jefatural

- 02.01.03.05. RELLENO MASIVO C/MAT PRÉSTAMO PARA SUELO REFORZADO.
UNIDAD: M³ - COSTO UNITARIO DE S/. 41.16

Partida	02.01.03.05	RELLENO MASIVO C/MAT PRESTAMO PARA SUELO REFORZADO				Rend:	150.0000 m ³ /DA
Código	Descripción Item	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra							
47 0008	CAPATAZ	HH	1.000	0.0033	25.20		1.34
47 0034	TOPOGRAFO	HH	1.000	0.0033	26.46		1.41
47 0011	PECO	HH	1.000	0.0033	16.37		0.87
							3.62
Materiales							
05 0002	MATERIAL GRAVULAR PARA AFIRMADO	m ³	1.000	25.00			25.00
							25.00
Equipo							
48 0004	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1.500	HH	1.000	0.0033	140.16		7.47
49 0007	RODILLO CHUPETERO 1 tn	ta	0.300	0.0267	190.00		5.07
							12.54
						Costo Unitario por m³ :	41.16

- 02.05.05. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE 200gr/m².
UNIDAD: m² - COSTO UNITARIO DE S/. 7.01

Partida	02.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE 200gr/m ²				Rend:	400.0000 m ² /DA
Código	Descripción Item	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra							
47 0010	OFICIAL	HH	1.000	0.0200	16.12		0.38
47 0011	PECO	HH	1.000	0.0200	16.37		0.33
							0.69
Materiales							
30 0000	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200 gr/m ²	m ²	1.000	5.99			5.29
							6.29
Equipo							
37 0000	HERRAMIENTAS MANUALES	NMO	0.3000	0.69			0.03
							0.03
						Costo Unitario por m² :	7.01





Resolución Jefatural

- 02.05.03. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 0.5x1.0x4.0m.
UNIDAD: und - COSTO UNITARIO DE S/. 469.66

Partida 02.05.03		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 0.5x1.0x4.0m		Bando: 20.000 und/Día	
Código	Descripción ítem	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra					
47.0008	CAPATAZ	HH	0.200	9.100	1.82
47.0010	OFICIAL	HH	0.800	1.800	14.40
47.0011	PEON	HH	0.800	16.37	13.10
					39.32
Materiales					
33.0002	PIEDRA DE 1" 12"	m ³	2.000	60.25	120.50
33.0001	GAVIÓN DE SUELO REFORZADO DE 0.5x1.0x4m, 2.7ton, 10	und	1.000	207.44	207.44
					327.94
Equipos					
37.0008	HERRAMIENTAS MANUALES	NMO	1.000	91.19	91.19
					91.19
				Costo Unitario por und :	469.66

- 02.05.04. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA UNIAXIAL TEJIDA DE 200kN/m.
UNIDAD: m² - COSTO UNITARIO DE S/. 17.92

Partida 02.05.04		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA UNIAXIAL TEJIDA DE 200 kN/m		Bando: 600.000 m ² /Día	
Código	Descripción ítem	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra					
47.0008	CAPATAZ	HH	0.007	25.20	0.17
47.0010	OFICIAL	HH	0.013	16.12	0.24
47.0011	PEON	HH	2.000	9.087	18.17
					9.58
Materiales					
33.0002	GEOMALLA UNIAXIAL TEJIDA DE 200 kN/m	m ²	1.000	16.32	16.32
					16.32
Equipos					
37.0008	HERRAMIENTAS MANUALES	NMO	0.000	0.05	0.04
					0.04
				Costo Unitario por m² :	17.92

- 02.05.06. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA RÍGIDA PERFORADA DE 4"
UNIDAD: m - COSTO UNITARIO DE S/. 23.79

Partida 02.05.06		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA RÍGIDA PERFORADA DE 4"		Bando: 100.000 m/Día	
Código	Descripción ítem	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra					
47.0004	TOPOGRAFO	HH	1.000	0.000	0.00
47.0010	OFICIAL	HH	0.200	0.020	0.04
47.0011	PEON	HH	1.000	0.000	0.00
					0.04
Materiales					
33.0004	TUBERÍA HDPE 4" PERFORADA	m	1.000	17.99	17.99
					17.99
Equipos					
33.0005	ESTACION TOTAL	ta	1.000	0.000	0.00
37.0008	HERRAMIENTAS MANUALES	NMO	0.000	3.79	0.00
					0.00
				Costo Unitario por m :	23.79

- 02.05.07. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOCOMPUESTO DE DRENAJE
UNIDAD: m² - COSTO UNITARIO DE S/. 31.22

Partida 02.05.07		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOCOMPUESTO DE DRENAJE		Bando: 100.000 m ² /Día	
Código	Descripción ítem	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra					
47.0008	OPERARIO	HH	1.000	9.033	9.03
47.0011	PEON	HH	1.000	9.160	9.16
					18.19
Materiales					
33.0006	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m ²	1.000	25.96	25.96
					25.96
Equipos					
37.0008	HERRAMIENTAS MANUALES	NMO	0.000	3.04	0.00
					0.00
				Costo Unitario por m² :	31.22





Resolución Jefatural

En esa medida, los costos de las partidas que comprenden la Prestación Adicional de Obra N°06 se encuentran en el cuadro del presupuesto siguiente:

Presupuesto							
Proyecto	ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MUROS DE SOSTENIMIENTO						
Cliente	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED						
Ubicación	ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA				Costo a :	Marzo - 2020	
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
<u>ESTRUCTURAS</u>							
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						48,722.03
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES						4,131.07
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES						1,614.60
01.01.01.10	TRANSPORTE DE MATERIALES PARA CONFORM	kg	8,970.00	0.18	1,614.60		
01.01.04	DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO						31.80
01.01.04.03	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO ARI	m³	0.28	75.70	21.20		
01.01.04.04	DEMOLICION DE VIGAS DE CONCRETO ARMADO	m³	0.14	75.70	10.60		
01.01.05	DEMOLICIONES DE ALBAÑILERIA Y OTROS						82.95
01.01.05.02	DEMOLICION DE MURO DE ADOBE C/EQUIPO	m²	6.80	10.26	69.77		
01.01.05.04	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO C/EQUIPO	m²	0.64	20.60	13.18		
01.01.06	DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO SIMPLE						146.67
01.01.06.06	DEMOLICION DE CIMENTO C/EQUIPO	m³	0.82	52.77	43.27		
01.01.06.07	DEMOLICION DE SOBRECIMIENTO	m²	2.27	45.55	103.40		
01.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE						574.00
01.01.07.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE D	m³	16.40	15.00	246.00		
01.01.07.02	ELIMINACION DE MATERIAL DEMOLIDO C/MAQUI	m³	16.40	20.00	328.00		
01.01.08	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO						1,026.27
01.01.08.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m²	505.55	2.03	1,026.27		
01.01.09	LIMPIEZA PRELIMINAR						654.78
01.01.09.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	442.42	1.48	654.78		
01.02	SEGURIDAD Y SALUD						44,590.96
01.02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	1,598.59	31,971.80		
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.18	52,146.72	9,386.41		
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL EN SEGURIDAD	glb	0.18	17,959.70	3,232.75		
02	ESTRUCTURAS						676,054.22
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						388,915.53
02.01.01	CORTES						30,277.26
02.01.01.01	CORTE MASIVO C/MAQUINA HASTA NIVEL TERR	m³	3,280.31	9.23	30,277.26		
02.01.02	EXCAVACIONES						16,033.27
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA Rlt<2 kg/cm2	m³	0.75	44.48	33.36		
02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA Rlt<2 kg/cm2	m³	148.12	86.47	12,807.94		
02.01.02.05	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CALZADURAS	m³	30.76	103.77	3,191.97		
02.01.03	RELLENOS						178,862.15
02.01.03.05	RELLENO MASIVO C/MAT PRESTAMO PARA SUE	m³	3,874.83	46.16	178,862.15		
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE						157,427.20
02.01.04.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE D	m³	4,497.92	15.00	67,468.80		
02.01.04.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUIN	m³	4,497.92	20.00	89,958.40		
02.01.05	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO						1,852.41
02.01.05.02	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA (FOND	m²	309.25	5.99	1,852.41		
02.01.06	TABLAESTACADO O ENTIBADO						4,463.24
02.01.06.01	APUNTALAMIENTO	m²	156.88	28.45	4,463.24		
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						12,499.13
02.02.01	FALSOS CIMENTOS						8,696.05
02.02.01.01	SOLADO PARA CIMENTACIONES DE 4" MEZCLA	m²	4.74	39.56	187.51		
02.02.01.02	CALZADURA, CONCRETO 1:10+30%PG	m³	30.46	225.05	6,855.02		
02.02.01.03	CALZADURA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	41.01	40.32	1,653.52		
02.02.02	CIMENTOS						3,803.08





Resolución Jefatural

Presupuesto

Proyecto ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MUROS DE SOSTENIMIENTO
Cliente UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
Ubicación ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA **Costo a :** **Marzo - 2020**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
ESTRUCTURAS							
02.02.02.01	CIEMENTO CORRIDOS, CONCRETO CICLOPEO 1:	m ³	14.88	225.05	3,348.74		
02.02.02.03	CIEMENTOS CORRIDOS, ENCOFRADO Y DESENC	m ²	9.16	49.60	454.34		
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					117,371.16	
02.03.01	ZAPATAS					18,195.55	
02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m ³	35.15	370.00	13,005.50		
02.03.01.03	ZAPATAS ACERO Fy=4200KG/CM2	kg	1,268.96	4.09	5,190.05		
02.03.07	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO					361.39	
02.03.07.01	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRET	m ³	0.18	480.00	86.40		
02.03.07.03	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRAI	m ²	3.07	55.00	168.85		
02.03.07.04	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO Fy	kg	25.95	4.09	106.14		
02.03.08	PARAPETOS					6,096.64	
02.03.08.01	PARAPETO - CONCRETO 210KG/CM2 - PRIMER N	m ²	4.72	390.00	1,840.80		
02.03.08.03	PARAPETO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	63.94	55.00	3,516.70		
02.03.08.04	PARAPETO - ACERO Fy=4200KG/CM2	kg	180.72	4.09	739.14		
02.03.10	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO					1,396.04	
02.03.10.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO FC	m ³	0.93	405.60	377.21		
02.03.10.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y	m ²	10.71	55.00	588.05		
02.03.10.04	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO Fy=420	kg	106.57	4.09	431.78		
02.03.15	MURO DE CONTENCIÓN					91,319.54	
02.03.15.02	MURO DE CONTENCIÓN CONCRETO FC=210 KG	m ³	87.20	480.00	41,856.00		
02.03.15.04	MURO DE CONTENCIÓN - ACERO Fy=4200KG/CM	kg	4,243.51	4.09	17,356.96		
02.03.15.05	MURO DE CONTENCIÓN - LLORONES DE PVC 1"	und	18.00	5.13	92.34		
02.03.15.06	MURO DE CONTENCIÓN - ENCOFRADO Y DESEN	m ²	584.86	54.74	32,015.24		
02.05	REFORZAMIENTO DE TALUD					157,268.40	
02.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO F	und	91.00	726.30	66,083.30		
02.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIÓN DE SUELO F	und	78.00	469.66	36,633.48		
02.05.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA UNIAJIA	m ²	1,785.00	17.92	31,967.20		
02.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE 200g	m ²	1,173.00	7.01	8,222.73		
02.05.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA RÍGIDA PEI	m	67.00	23.79	1,583.93		
02.05.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOCOMPUESTO DI	m ²	408.00	31.22	12,737.76		
ARQUITECTURA							
03	ARQUITECTURA						11,879.32
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA					1,008.30	
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5cm	m ²	12.61	79.96	1,008.30		
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS					5,022.57	
03.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR C:A-1.5,	m ²	12.61	22.00	277.42		
03.02.05	TARRAJEO EN COLUMNAS RECTANGULARES C:A-1.5	m ²	3.07	30.00	92.10		
03.02.07	TARRAJEO EN VIGAS C:A-1.5E=1.5CM	m ²	13.64	40.00	546.60		
03.02.11	TARRAJEO EN MUROS DE CONCRETO C:A-1.5 E=1.5C	m ²	131.89	29.99	3,949.38		
03.02.16	BRUÑAS DE 1"	ml	15.17	10.42	158.07		
03.04	PISOS Y PAVIMENTOS					757.68	
03.04.04	PATIOS Y VEREDAS					757.68	
03.04.04.07	PISO GRASS HOLANDÉS	m ²	184.35	4.11	757.68		
03.09	CARPINTERÍA METALICA Y HERRERÍA					2,947.99	
03.09.06	CERCOS METALICOS					2,947.99	
03.09.06.02	CERCO PERIMETRICO C/MALLA ELECTROSOLD/	ml	14.02	210.27	2,947.99		
03.10	PINTURA					1,714.53	





Resolución Jefatural

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
ESTRUCTURAS							
03.10.01	PINTURA EN MUROS					1,714.53	
03.10.01.01	PINTURA LATEX LAVABLE EN MUROS Y COLUMNAS	m ²	152.18	10.89	1,657.24		
03.10.01.02	PINTURA LATEX LAVABLE EN CIELORASO Y VIGAS	m ²	4.81	11.91	57.29		
03.11	VARIOS					428.25	
03.11.07	SELLADO DE JUNTAS C/SILICONA ESTRUCTURAL DE	ml	15.17	28.23	428.25		
COSTO DIRECTO						736,655.57	
UTILIDAD						5 %	36,832.78
GASTOS GENERALES						8.73 %	64,310.03
SUB TOTAL							837,798.38
IGV.						18 %	150,803.71
PRESUPUESTO TOTAL							988,602.09

Son : NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES

6.29 Deductivo Vinculante de Obra de Obra N°04

Especialidad de Estructuras:

- 01. Obras Provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud
 - 01.01. Obras Provisionales y Trabajos Preliminares
- 02. Estructuras
 - 02.01. Movimiento de Tierras
 - 02.02. Obras de Concreto Simple
 - 02.03. Obras de Concreto Armado
 - 02.05. Reforzamiento de Talud

Especialidad de Arquitectura:

- 03. Arquitectura
 - 03.01. Muros y Tabiquerías de Albañilería
 - 03.02. Revoques y Revestimientos
 - 03.04. Pisos y Pavimentos
 - 03.09. Carpintería Metálica y Herrería
 - 03.10. Pintura

Los costos de las partidas que comprenden el deductivo Vinculante de Obra N°04 se encuentran en el cuadro del presupuesto siguiente:





Resolución Jefatural

Presupuesto

Proyecto DEDUCTIVO VINCULANTE CERCO PERIMETRICO TRAMOS L-N Y S1-U
 Cliente UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
 Ubicación ACOBAMBA - SIHUAS - ANCASH Costo a: **Marzo - 2020**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
ESTRUCTURAS							
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						518.42
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES					518.42	
01.01.08	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO					518.42	
01.01.08.02	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m ²	255.38	2.03	518.42		
02	ESTRUCTURAS						63,449.74
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					6,984.16	
02.01.02	EXCAVACIONES					2,515.67	
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA R<2 kg/cm2 l	m ³	9.80	44.48	435.90		
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATA R<2 kg/cm2 l	m ³	33.41	62.25	2,079.77		
02.01.03	RELLENOS					814.50	
02.01.03.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTA	m ³	18.10	45.00	814.50		
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE					1,965.95	
02.01.04.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE	m ³	56.17	15.00	842.55		
02.01.04.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUIN	m ³	56.17	20.00	1,123.40		
02.01.05	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO					1,688.04	
02.01.05.02	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA (FOND)	m ²	281.81	5.99	1,688.04		
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					6,294.15	
02.02.01	FALSOS CIMENTOS					1,021.04	
02.02.01.01	SOLADO PARA CIMENTACIONES DE 4" MEZCLA 1	m ²	25.81	39.56	1,021.04		
02.02.02	CIMENTOS					5,273.11	
02.02.02.02	CIMENTOS CORRIDOS - CONCRETO f<c=175K^olc^r	m ³	15.49	340.42	5,273.11		
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					21,685.45	
02.03.04	SOBRECIMENTOS ARMADOS					14,410.73	
02.03.04.01	SOBRECIMIENTO ARMADO - CONCRETO F'^C= 21^C	m ²	9.85	370.00	3,644.50		
02.03.04.02	SOBRECIMIENTO ARMADO - ENCOFRADO Y DESI	m ²	116.37	39.64	4,612.91		
02.03.04.03	SOBRECIMIENTO ARMADO - ACERO F_y=4200kg/l^cr	kg	1,504.48	4.09	6,153.32		
02.03.07	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO					4,267.57	
02.03.07.01	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO	m ³	2.26	480.00	1,084.80		
02.03.07.03	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRAD	m ²	32.17	55.00	1,769.35		
02.03.07.04	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO F_y=	kg	345.58	4.09	1,413.42		
02.03.10	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO					3,007.15	
02.03.10.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO F'^C	m ³	1.93	405.60	782.81		
02.03.10.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y	m ²	20.96	55.00	1,152.80		
02.03.10.04	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO F_y=420^C	kg	261.99	4.09	1,071.54		
02.05	REFORZAMIENTO DE TALUD					28,485.98	
02.05.01	MALLA MACCAFERRI EN TALUD INCLINADA	m ²	225.15	126.52	28,485.98		
ARQUITECTURA							
03	ARQUITECTURA						14,079.12
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					6,120.06	
03.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5cm	m ²	74.40	79.96	5,949.02		
03.01.05	REFUERZO EN MUROS - ACERO F_y=4200 kg/cm2.	kg	41.82	4.09	171.04		
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS					4,551.64	
03.02.02	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR Y EXTERIOR C:A-1:5,	m ²	79.59	22.00	1,750.98		
03.02.05	TARRAJEO EN COLUMNAS RECTANGULARES C:A-1:5 l	m ²	19.13	30.00	573.90		
03.02.07	TARRAJEO EN VIGAS C:A-1:5E=1.5CM	m ²	20.96	40.00	838.40		
03.02.16	BRUÑAS DE 1"	ml	133.24	10.42	1,388.36		
03.04	PISOS Y PAVIMENTOS					1,952.04	
03.04.03	SARDINELES					362.25	
03.04.03.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN SARDINELES	m ²	10.21	35.48	362.25		
03.04.04	PATIOS Y VEREDAS						

CONSORCIO JERGO S.A.C.





Resolución Jefatural

Presupuesto

Proyecto DEDUCTIVO VINCULANTE CERCO PERIMETRICO TRAMOS L-N Y S1-U
 Cliente UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
 Ubicación ACOBAMBA - SIHUAS - ANCASH Costo a : **Marzo - 2020**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
ESTRUCTURAS							
03.04.04.07	PISO RYE GRASS TUNDRA	m²	386.81	4.11	1,589.79		
03.10	PINTURA					1,455.38	
03.10.01	PINTURA EN MUROS					1,324.89	
03.10.01.01	PINTURA LATEX LAVABLE EN MUROS Y COLUMN	m²	96.72	10.89	1,075.06		
03.10.01.02	PINTURA LATEX LAVABLE EN CIELORASO Y VIGA	m²	20.96	11.91	249.83		
03.10.05	PINTURA DE SARDINELES					130.69	
03.10.05.01	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES E=15CM. (H=	m²	10.21	12.80	130.69		
	COSTO DIRECTO						78,047.28
	GASTOS GENERALES					10.37 %	8,091.17
	UTILIDAD					5 %	3,902.36
	SUB TOTAL						90,040.81
	IGV					18 %	16,207.35
	PRESUPUESTO TOTAL						106,248.16

Son : CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 16/100 NUEVOS SOLES

6.30 Certificación de Crédito Presupuestario

Mediante Memorando N° 3641-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP del 06.04.2022, se emite la Certificación de crédito presupuestario N° 1704, por el importe de S/1,140,595.95, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06.

SECUENCIA	MONTO
PRG PROG PRACTIVA OBRN. INV. GRP	
META FF RB COTTG 93800 ESPEPO	
0001 INICIAL	
0000 2356200 400020 22 047 0010 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR	1,140,595.95
0130 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1,140,595.95
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,140,595.95
II GASTOS DE CAPITAL	1,140,595.95
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,140,595.95
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,140,595.95
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	1,140,595.95
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,140,595.95
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,140,595.95
TOTAL	1,140,595.95
TOTAL CERTIFICACION	1,140,595.95
TOTAL NOTA	1,140,595.95

6.31 Plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06

Para la ejecución de las partidas contempladas en la Prestación Adicional de Obra N° 06 se ha cuantificado un total de setenta y cuatro (74) días calendario, tal como consta en el Diagrama GANTT del Expediente Técnico del adicional de obra remitido por el contratista (folio 192).

(...)

6.34 El suscrito deja constancia que los trabajos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N° 06, aún no han sido ejecutados por el Contratista, estando a la espera de su aprobación, en cumplimiento del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.35 El Equipo de Estudios y Proyectos, mediante Memorandum N° 445-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 03/05/2022, que adjunta los Informes N°72-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la





Resolución Jefatural

Coordinadora del Sub Equipo de Costos, remite el Informe N°007-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), así también se adjunta el Informe N° 055-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado, remite los informes N° 31-2022-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Estructural) y el Informe N° 013-2022-GBCG (Ingeniero en Suelos y Geotecnia), a través de los cuales el Equipo de Estudios y Proyectos emite opinión técnica favorable a la Prestación Adicional N° 06, referida a la Estabilidad de Taludes y Muros de Sostenimiento del Cerco Perimétrico.

- 6.36 Cabe precisar que la Prestación Adicional de Obra N° 06 y su deductivo vinculado N°04 correspondiente son necesarios e indispensables para que el contrato de obra alcance su finalidad, debido a que el Expediente Técnico original presenta defectos vinculados a la estabilidad de taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico que, de no ser subsanados, podrían generar daños a la estructura del cerco perimétrico del colegio, a las estructuras colindantes y a la comunidad en general.

VII. CONCLUSIONES

- 7.1 Luego de efectuado el análisis correspondiente se concluye que resulta necesaria la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 por el monto de S/ 988,607.43 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, y el deductivo vinculante N° 04 por el monto de S/ 106,248.16, al haberse verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la ley de contrataciones del estado y artículo 205° del reglamento para su aprobación.
- 7.2 Asimismo, se concluye que la Prestación Adicional de Obra N°06, ha sido originada por "Deficiencias en el expediente técnico de la obra", causal contemplada en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
- 7.3 La Prestación Adicional N° 06 no está considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original. Su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato.
- 7.4 Para la ejecución de las partidas que comprende la Prestación Adicional de Obra N° 06 se ha cuantificado un total de 74 días calendario.
- 7.5 El Equipo de Estudios y Proyectos, mediante Memorandum N°445-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 03/05/2022, que adjunta los Informes N°72-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos, remite el Informe N°007-2022-BYC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO (Costos), así también se adjunta el Informe N° 055-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE, el Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Contrataciones del Estado, remite los informes N° 31-2022-ALF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Estructural) y el Informe N° 013-2022-GBCG (Ingeniero en Suelos y Geotecnia), a través de los cuales el Equipo de Estudios y Proyectos emite opinión técnica favorable a la Prestación Adicional N° 06, referida a la Estabilidad de Taludes y Muros de Sostenimiento del Cerco Perimétrico.





Resolución Jefatural

7.6 Para el presente caso, se ha establecido un Presupuesto Adicional de Obra N° 06 por el monto de S/ 988,607.43 y un deductivo vinculante N° 04 por el monto de S/ 106,248.16 que representa una incidencia del 3.374% respecto del monto total del contrato original. Además, el porcentaje de incidencia acumulado por los presupuestos adicionales N° 01, 02, 03 y 04, 05 y 06, así también los deductivos vinculantes N° 01, 02, 03 y 04, representa una incidencia del 5.325% respecto del monto total del contrato original.

7.7 La Prestación Adicional de Obra N° 06 cuenta con la Certificación Presupuestal N° 1704 por la suma de S/ 1,140,595.95, la cual fue otorgada mediante Memorando N° 3641-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 06/04/2022, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

7.8 Esta coordinación deja constancia que las partidas contempladas en la Prestación Adicional de Obra N° 06 no han sido ejecutadas en obra.

7.9 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

7.10 Se adjunta Link de descarga:

<https://archivos.pronied.gob.pe:7175/index.php/s/I7lftWkjWYlcdhF>

(...)"

Que, mediante Informe N° 003058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de mayo de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000063-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye favorablemente sobre la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 385-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, recomendando que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y fines que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 002989-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000063-2022-CMT-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, otorgada mediante Informe N° 003058-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; en virtud de los cuales remite el expediente técnico de la referida prestación adicional, solicitando se emita informe legal, proyecte el acto resolutivo y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000705-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras precisar cuál es el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06, y la incidencia que representa del monto del contrato original; toda vez que, informe del Coordinador de Obra señala en el cuadro de Presupuesto del numeral 6.28 que el presupuesto total asciende a S/ 988,602.09 soles, mientras que en el numeral 6.32, al igual que en las conclusiones, que asciende a la suma de S/ 988,607.43 incluidos el IGV, el cual representa una incidencia de 3.337% del monto del contrato original; sin embargo,





Resolución Jefatural

en el Informe N° 007-2022-BYC-MINEDU-PRONIED-VMGI-PRONIED-EEP-SECO, del Especialista de Costos señala que el presupuesto adicional asciende a S/ 988, 602.09. Adicionalmente, solicitó se adjunte la Resolución Jefatural N° 000178-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y la Resolución Jefatural N° 000205-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, correspondientes a las ampliaciones de plazo del contrato;

Que, mediante Informe N° 000190-2022-MAR-MINEDU-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de mayo de 2022, la Coordinadora de Equipo de Ejecución de Obras, señaló lo siguiente:

“En este sentido, En el ítem 6.32. Cálculo del porcentaje de la Incidencia del Presupuesto Adicional e Incidencia Acumulada Tota, debería indicar lo siguiente:

*El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 asciende a la suma de **S/ 988,602.09**, incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo vinculado N°04 asciende a la suma de S/ 106,248.16, el cual representan el 3.37% del monto total del contrato original, el mismo que se ajusta a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se muestra en el siguiente procedimiento.*

$$\% \text{ de Incidencia} = (988,602.09 - 106,248.16) / 26'151,460.09 \times 100$$
$$\% \text{ de Incidencia} = 3.374\%$$

En consecuencia, esta coordinación de obra concluye que resulta necesario remitir la presente información complementaria a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite para la aprobación de la presente solicitud de prestación adicional de obra.

(...);

Que, mediante Informe N° 003094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de mayo de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, manifestó su conformidad con el Informe N° 000190-2022-MAR-MINEDU-PRONIED-UGEO-EEO, señalando que dicho informe cuenta con la conformidad del Coordinador de Obra, asimismo, concluyó que resulta necesario remitir la el citado informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite para la aprobación de la presente solicitud de prestación adicional de obra;

Que, mediante Memorando N° 003052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 003094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, e Informe N° 000190-2022-MAR-MINEDU-PRONIED-UGEO-EEO, remitiéndolo a la Oficina de Asesoría Jurídica con la información complementaria requerida;

Que, a través del Informe N° 000514-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 012-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asís del distrito Acobamba, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica”*; para la estabilización de los taludes y muros de sostenimiento del cerco perimétrico, por un monto ascendente a S/ 988,602.09 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 09/100 Soles), y un deductivo





Resolución Jefatural

vinculante N° 04 por el monto de S/ 106,248.16 (Ciento Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 3.374%, respecto del monto total del contrato original, y con una incidencia acumulada del 5.325% respecto del monto total del contrato original; porcentaje que resulta ser menor al quince (15%) del monto del contrato establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuyo supuesto invocado se encuentra regulado en el numeral 34.5 del citado artículo, en concordancia con el literal a) “Deficiencias del expediente técnico de obra”, regulado en el numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, cumpliendo así con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 del reglamento para su aprobación, toda vez que la Coordinadora de Obra y la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras afirmaron técnicamente, con la conformidad del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)”*;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF establece que: *“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento*





Resolución Jefatural

(15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto por pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados,





Resolución Jefatural

pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;

Que, mediante Directiva N° 018-2020-CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra» de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020 señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias del expediente técnico de obra. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, a través de la cual se delegó facultades al Director del Sistema





Resolución Jefatural

Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 261-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 012-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asís del distrito Acobamba, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica”*; suscrito entre el PRONIED y al CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., cuyo presupuesto asciende al monto S/ 988,602.09 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Dos con 09/100 Soles), con el deductivo vinculante N° 04 por el monto de S/ 106,248.16 (Ciento Seis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia de 3.374%, respecto del monto total del contrato original y con una incidencia acumulada del 5.325% respecto del monto total del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución, previo requerimiento de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase iniciar el trámite para la determinación de las responsabilidades que conllevaron a la causal que originaron la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución y, de corresponder, informar al Órgano de Control Interno sobre tales hechos.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente resolución al Contratista, el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., y al Supervisor, la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L SUCURSAL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

